

HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA
ABOGADO

Carrera 53 No. 76-234 Of.308, B/quilla, Cel.3176790834, hquintero1753@gmail.com

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SITIONUEVO- MAGDALENA

E. S. C.

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Hernán Zapata

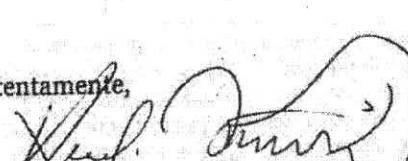
Demandado: Ganadería las Quemadas LTDA y otros.

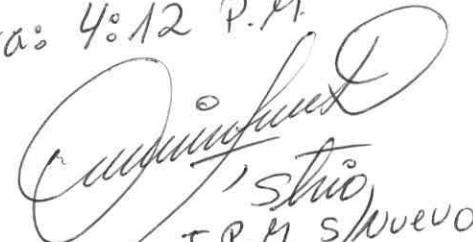
Radicación: 122- 2019.

En mi condición de apoderado de COREMAR, manifiesto que interpongo recurso de apelación frente al auto que negó la pretensión de nulidad, siendo las razones básicas del recurso las siguientes:

1. Conforme se acredito con los documentos aportados con el incidente quedó claro que mi representada era titular del derecho real de propiedad sobre los inmuebles de los cuales forma parte la porción invadida por HERNAN MORENO ZAPATA, y en consecuencia, se le ha debido notificar personalmente. La notificación por emplazamiento no suple la notificación personal que en este caso es obligatoria.
2. En un proceso de pertenencia no puede desconocerse la documentación que tiene que ver con la titulación del predio pretendido en pertenencia, como lo ha hecho su despacho, pues precisamente ese es un tema sustancial en esta clase de procesos.
3. Mi representada es un tercero, frente al cual no opera la circunstancia de que este sea un proceso de mínima cuantía, y por tanto cabe el recurso de apelación.

Atentamente,


HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA
C.C. 7480.521 de Barranquilla
T.P. 33114 del C.S.J.

Recibido:
Septiembre - 22 - 2022
Hora: 4:12 P.M.

J.P.M. S/P Nuevo